

y caminos de la zona de Singra (Teruel), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesetas con doce céntimos (4.861.670,12 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Juan Rubio Pardos en la cantidad de cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesetas con doce céntimos (4.861.670,12 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—6.575-A

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de Colonizacion por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes terciarias de acequias, desagües y caminos correspondientes al primer proyecto de nivelación de tierras en exceso de la zona regable por los canales de ambas márgenes del Guadalhorce (Málaga)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 30 de septiembre de 1964 para las obras de «Construcción de redes terciarias de acequias, desagües y caminos correspondientes al primer proyecto de nivelación de tierras en exceso de la zona regable por los canales de ambas márgenes del Guadalhorce (Málaga)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientos sesenta y un mil quinientas pesetas con treinta céntimos (2.961.500,30 pesetas) en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de dos millones novecientos sesenta y un mil quinientas pesetas con treinta céntimos (2.961.500,30 pesetas), es decir, el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—6.576-A

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada, con fecha 30 de junio de 1964, en el recurso contencioso número 10.589, interpuesto contra Orden de 10 de enero de 1963 por doña Faustina Conejero Martín

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.589, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Faustina Conejero Martín, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963 sobre devolución de cantidad por diferencia de precio de azúcar en existencia en julio de 1958, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Faustina Conejero Martín contra la Orden del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres y estimando en parte el mencionado recurso contencioso-administrativo, declaramos: a) la nulidad de dicha resolución ministerial en cuanto inadmitió el de alzada deducido para impugnar el acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que denegó la devolución de la cantidad de catorce mil sesenta y ocho pesetas, ingresadas por concepto de diferencias del precio del azúcar; b) el derecho que asiste a la recurrente para que el mencionado recurso jerárquico sea admitido y resuelto en la totalidad de las cuestiones de fondo que plantea; absteniéndose la Sala de conocer de ellas y ordenando la devolución del expediente al departamento ministerial de procedencia para que, previa ampliación de sus actuaciones, si se reputa necesaria, resuelva la Administración con propia competencia y de acuerdo con el ordenamiento jurídico; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 26 de octubre de 1964 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal para importar hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación a la firma Conservas Aragonesas. S. A

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma Conservas Aragonesas, S. A., de Alcañiz (Teruel), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición.

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas vegetales que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Conservas Aragonesas, S. A.
Residencia: Alcañiz (Teruel).

Emplazamiento de la fábrica: Alcañiz (Teruel).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica de envases de don Arturo Rodríguez, «Industrias Agama», sita en la carretera de Logroño, 68. Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Pulpa de frutas y frutas en almibar, Aduana importadora: Tarragona.

Aduanas exportadoras: Tarragona, Castellón, Port-Bou y Bilbao.

Segundo. En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,597	55,764
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,457	166,958
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,483	120,845
1 Marco alemán	15,030	15,075
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,637	16,687
1 Corona sueca	11,577	11,611
1 Corona danesa	8,623	8,648
1 Corona noruega	8,342	8,367
1 Marco finlandés	18,627	18,683
100 Chelines austriacos	231,502	232,198
100 Escudos portugueses	207,487	208,111